

RESOLUCION N° R 08/19

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN, 1 de octubre de 2019.-**

VISTO:

El proyecto presentado en la Asamblea de Delegados por los Dres. Julia Prieto y Juan Cruz Pucci Vanega (Delegados del Colegio de Abogados de Neuquén) referente a la creación de la Comisión de Jóvenes Profesionales en la órbita de la Caja y su aprobación mediante punto 9 del acta N° 93 de fecha 28 de febrero de 2019 con las salvedades propuestas;

CONSIDERANDO:

Que existe iniciativa por partes de los Jóvenes Profesionales de conformar una Comisión en el ámbito de la Caja Previsional con la finalidad de ejercer la representación de sus intereses y necesidades, en pos de desarrollar un sentido de pertenencia y difundir el interés por la formación en materia previsional.

Que con la finalidad de lograr una mayor participación de los afiliados activos en la actividad de la Caja, colaborando con la formación y el acrecentamiento de la capacidad técnica de los jóvenes que la integran, a través de la participación, actualización y profundización de los conocimientos, en Reunión de Delegados se aprobó la moción presentada.

Que dicha inclusión no solo es positiva sino necesaria para la vida de la Caja, la cual depende de la conciencia solidaria de sus afiliados, y los conocimientos de sus obligaciones y derechos previsionales.

Que la formación en materia previsional ayudara a reducir los índices de morosidad y la disputa intergeneracional que se genera año a año en las asambleas de afiliados, cuyas discusiones se reducen al aumento o no de los aportes dejando pasar la oportunidad de generar una participación y un debate más amplio que genere ideas, proyectos e iniciativas que redunden en la maduración y crecimiento institucional.

Que a los fines del cumplimiento de las finalidades expuestas resulta pertinente aprobar el Reglamento de la comisión de Jóvenes Profesionales de la Caja Previsional de Neuquén.

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR el REGLAMENTO DE COMISIÓN DE JÓVENES
PROFESIONALES que integra el presente como ANEXO I.**

Artículo 2º) Regístrese, publíquese y archívese.-



ANEXO I
REGLAMENTO COMISIÓN DE JÓVENES PROFESIONALES

ARTÍCULO 1º. La Comisión de Jóvenes Profesionales estará constituida por profesionales activos aportantes a la Caja que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer domicilio real en la Provincia de Neuquén;
- b) Tener hasta siete años de expedido su título profesional y no superar los treinta y cinco años de edad;
- c) Encontrarse como aportante activo y sin deuda.

Podrán participar de la Comisión, los noveles profesionales habilitándose la extensión de los beneficios con que cuenten los jóvenes profesionales, préstamos y participaciones, a todo aquel que lo solicite por escrito acreditando con petición especial dirigida al Directorio que su título profesional no tiene una antigüedad mayor a los cinco años de expedido.

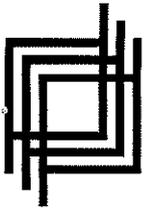
ARTÍCULO 2º. Compete a la Comisión de Jóvenes la representación activa de los jóvenes profesionales en la Caja Previsional de la Provincia de Neuquén con voz pero sin voto en la reunión de Directorio.

ARTÍCULO 3º. La comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar el desarrollo e interés del joven profesional en materia previsional;
- b) Representar los intereses de los jóvenes profesionales ante el Directorio;
- c) Promover a la participación institucional del joven profesional e integración del mismo en temática jubilatoria;
- d) Organizar y colaborar en la organización de congresos, seminarios, jornadas y en general todo aquello que signifique un mejoramiento de la capacidad profesional y académica de los jóvenes en relación a la materia previsional;
- e) Proteger los derechos de los jóvenes profesionales, su actividad profesional y su beneficio previsional;
- f) Receptar y analizar inquietudes de jóvenes y sugerir al Directorio alternativas de tratamiento de las mismas;
- g) Promover la concesión de préstamos, becas, estímulos y premios al joven o novel profesional;
- h) Establecer sistemas de información, asesoramiento y difusión de temas destinados a jóvenes profesionales en materia previsional;
- i) Informar y asesorar a los jóvenes respecto de cuestiones administrativas relacionadas con la Caja Previsional al momento de la inscripción y apoyo en cuestiones de trámite;
- l) Prestar colaboración al Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- m) Asistir a las Asambleas de Afiliados;
- n) Colaborar con la difusión de las actividades y las novedades de la Caja;
- o) Propiciar todas aquellas medidas de utilidad o interés para el logro de los objetivos generales propuestos en el presente reglamento;

ARTÍCULO 4º. Son obligaciones de la Comisión:

- a) Fijar días y horarios de reunión con comunicación al Directorio, y por administración a todos los afiliados.
- b) Realizar como mínimo una reunión mensual durante los meses de Febrero a Diciembre de cada año, obligatoriamente en las instalaciones de la Caja.



- c) Llevar un libro de reuniones y registro de asistencia a las mismas, debiendo labrarse acta de los temas puestos a consideración y tratados, con firma de los presentes, en un libro de actas que a tal fin deberá ser previamente habilitado por el Directorio de la Caja Previsional.
- d) Establecer una programación anual de actividades con proyección semestral detallada para cada año académico.
- e) Requerir la aprobación del Directorio para la realización de sus actividades e informarle las partidas de gastos correspondientes, las que deberán ser cubiertas por sponsors.
- f) Mantener un listado actualizado de los integrantes de la Comisión, informando al Directorio sobre la composición del mismo y las incorporaciones y bajas que pudieren producirse.
- g) Elegir sus autoridades de acuerdo al procedimiento fijado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5°. Serán autoridades de la Comisión:

Un (1) Coordinador titular, un (1) Coordinador suplente y cinco (5) vocales que serán nombrados por el Directorio, a propuesta de nombres y/o interesados realizada por todos los participantes de la Comisión que hayan asistido en el último año; los cuales tendrán una duración en el ejercicio de su mandato de un año. Las autoridades de la Comisión podrán ser reelectas, debiendo procurarse la participación de los jóvenes de todas las profesiones.

El Coordinador titular participará de las reuniones de Directorio con voz pero sin voto. En caso de ausencia, lo reemplazará el Coordinador suplente.

Es aplicable a las autoridades de la Comisión y participantes las inhabilidades previstas por el art. 14 de la ley 2223, no rindiendo las incompatibilidades del artículo 81.

El Directorio, por resolución, podrá revocar el mandato de las autoridades de la Comisión cuando existieran causas justificadas.

ARTÍCULO 6°. Podrán integrar la Comisión:

Los Jóvenes profesionales que se encuentren en condición de afiliados de la Caja sin deuda, en los términos del artículo 1° del presente Reglamento, que se incorporen en calidad de participantes, sin limitación de número y que se comprometan a una participación efectiva en las actividades de la Comisión, debiendo asentarse en el libro de actas los datos de los participantes de cada reunión.

Las tareas propias de la Comisión serán distribuidas por las autoridades entre los participantes con responsabilidades específicas entre sus miembros.

La Comisión deberá llevar un libro donde se registren las asistencias, actividades y los asuntos recibidos, tratados y despachados. Los participantes de la Comisión deberán acreditar su asistencia a las reuniones suscribiendo el libro pertinente que a tal efecto le será suministrado por el Directorio. Una vez finalizada la reunión el libro quedará en resguardo de la Caja Previsional.

Las decisiones de la Comisión se toman por mayoría simple de sus autoridades. En caso que las opiniones de los miembros de un Instituto se encontraren divididas y ausente alguno de sus miembros, se presentarán todas las propuestas al Directorio para su decisión.

ARTICULO 7°: La comisión está facultada para realizar actividades referidas a su campo específico conforme las funciones del artículo 3°, debiendo solicitar autorización al Directorio para aquellas que tengan carácter público y/o necesiten la provisión de fondos para su realización. La comisión podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento, estableciendo su régimen de plazos y procedimientos para el tratamiento de temas y la realización de sus restantes actividades en concordancia con lo dispuesto en el presente Reglamento. Deberá ser



CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB
Neuquén Capital
+54 (0299) 443 7030
CUIT 30-68453125-1

puesto en conocimiento del Directorio.

ARTICULO 8°: La Comisión será representada en sus relaciones con el Directorio de la Caja Previsional, Delegados y ante la Comisión Fiscalizadora por la persona de su Coordinador, y en caso de ausencia por el Coordinador suplente.